

del Gobierno Regional de Puno por el monto de S/ 100 000,00 (Cien Mil y 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 189-2020-MINEM-OGPP/ODICR, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, precisa que el Gobierno Regional de Puno cumplió con presentar el informe de avances y logros correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2020, por lo que da su conformidad para ejecutar la segunda transferencia por el monto de S/ 89 131,00 (Ochenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Uno y 00/100 Soles); asimismo, señala que la Oficina de Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2020-00350-001 con cargo a la Meta N° 0045 y SIAF N° 0000000329, por el monto de hasta S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y con Informe N° 089-2020-MINEM-OGPP/OPRE emite opinión favorable en materia presupuestal para efectuar las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, resulta necesario autorizar la segunda transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Puno, por el monto S/ 89 131,00 (Ochenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Uno y 00/100 Soles);

De conformidad con lo dispuesto en el acápite i, literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 001 Ministerio de Energía y Minas – Central del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas, a favor del Gobierno Regional de Puno.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 89 131,00 (Ochenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Uno y 00/100 Soles); a favor del Gobierno Regional de Puno, para ser destinada exclusivamente a la dirección o gerencia regional de Energía y Minas, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados
Gastos Corrientes:

2.4	: Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional	89 131,00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

A LA: (En Soles)
SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

Pliego 458	: Gobierno Regional de Puno	89 131,00
Unidad Ejecutora	: N° 001 Región Puno–Sede Central	
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0902	
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público–CUT	
RUC	: N° 20406325815	

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Puno, correspondiente al año 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL INCHÁUSTEGUI ZEVALLOS
Ministro de Energía y Minas

1889258-1

INTERIOR

Designan al Director de la Dirección de Inteligencia de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú como responsable para la clasificación de la información de inteligencia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 882-2020-IN**

Lima, 30 de setiembre de 2020

VISTOS; el Informe Legal N° 55-2020-SCG PNP-DIRIN/SEC-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Inteligencia de la PNP; el Informe N° 160 -2020-SCG PNP-DIRIN/SEC-UPE, de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección de Inteligencia de la PNP; y el Informe N° 001374-2020/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: "1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado; (...) 7) Presta apoyo a las demás instituciones públicas en el ámbito de su competencia (...)"

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que la Policía Nacional del Perú tiene, dentro de sus funciones, la siguiente: "Administrar el sistema de inteligencia policial, en armonía con las normas que regulan el Sistema Nacional de Inteligencia";

Que, de acuerdo al numeral 14 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, dentro de las funciones de la Policía Nacional del Perú, se encuentra: "Administrar el sistema de inteligencia policial, produciendo inteligencia y contrainteligencia para el Sistema de Inteligencia Nacional

y la Policía Nacional del Perú, en el marco de su misión, funciones y las normas que regulan dicho Sistema”;

Que, conforme al artículo 24 del Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, la Dirección de Inteligencia es el órgano de apoyo policial de carácter técnico, operativo y sistemático, normativo y especializado en inteligencia; responsable de desarrollar actividades técnicas, administrativas y operativas para la producción de inteligencia y contrainteligencia policial para el Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y la Policía Nacional del Perú, en el marco del cumplimiento de la finalidad fundamental de la institución policial;

Que, conforme al numeral 12 del artículo del Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 126, la Dirección de Inteligencia de la PNP se encarga, entre otras funciones, de lo siguiente: “Administrar, centralizar y sistematizar la información de inteligencia policial producida en la Policía Nacional del Perú o de aquellas provenientes en los diversos órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Nacional – SINA, facilitando su acceso, obtención y procesamiento necesario con la finalidad de fortalecer la seguridad ciudadana y lucha frontal contra la criminalidad en todas sus modalidades delictivas”;

Que, conforme al numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, se establece que: “Son responsables de la correcta clasificación de la información el titular del sector o pliego al que corresponda el componente del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA o los funcionarios designados por éste”;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 016-2014-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1141, establece que: “Para efectos de lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo, el titular del sector o pliego sólo podrá designar como responsable para la clasificación de la información de inteligencia, al director o jefe de su órgano de inteligencia”;

Que, se ha visto por conveniente designar al Director de la Dirección de Inteligencia de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú como responsable para la clasificación de la información de inteligencia;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267; el Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI; y el Decreto Supremo N° 016-2014-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1141.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Director de la Dirección de Inteligencia de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú como responsable para la clasificación de la información de inteligencia.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y al servidor indicado en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO GENTILE VARGAS
Ministro del Interior

1889388-1

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 883-2020-IN

Lima, 30 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la persona que asuma el cargo de confianza al que se hace referencia en el considerando precedente;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor CARLOS FERNANDO VELASQUEZ SALAZAR en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO GENTILE VARGAS
Ministro del Interior

1889388-2

Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 884-2020-IN

Lima, 30 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la persona que asuma el cargo de confianza al que se hace referencia en el considerando precedente;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora VANESA ROXANA BEDOYA JIMENEZ en el cargo público de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO GENTILE VARGAS
Ministro del Interior

1889388-3